

Viernes, 7 de febrero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

**ANUNCIO. Bases para la Convocatoria para la provisión de una Plaza de Operador/a en Tecnología de la Información y Comunicación (TIC), en base a la convocatoria de ayudas de la Diputación Provincial de Cáceres en el que se establece la regulación para la contratación de estos/as profesionales.**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de UNA plaza de Operador/a en Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) en la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez.

SEGUNDA. Características del puesto de trabajo.

1. La duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 [con posibilidad de prórroga hasta los 36 meses desde el inicio de la contratación], el cual se realizará en el plazo que se establezca en la resolución por la que se concede la subvención. El contrato inicial contará con un periodo de prueba de dos meses.
2. La jornada será completa y el coste total para la contratación anual, incluida la Seguridad Social a cargo de empresa, será de 32.786,27 €.
3. Las actividades a desarrollar serán las establecidas en las Base reguladora de la Convocatoria de Ayudas (BOP de Cáceres n.º 0220, de 13 de noviembre de 2024).
4. El ámbito de trabajo serán los municipios de: Albalá, Alcuéscar, Aldea del Cano, Almoharín, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Casas de Don Antonio, Montánchez, Plasenzuela, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Sierra de Fuentes, Torrequemada, Torreorgaz, Torremocha, Torre de Santa María, Valdefuentes, Valdemorales y Zarza de Montánchez.

TERCERA. Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitidos/as a la plaza, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:



Viernes, 7 de febrero de 2025

1. Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
2. Tener cumplido los 18 años.
3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función a realizar.
4. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
5. Estar en posesión en algunas de estas titulaciones académicas:
  - Ciclo Formativo de Grado Superior en Informática.
  - Titulación Informática Universitaria (Grado, Diplomado/a, Licenciado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Ingeniero/a en Informática).
6. Estar en posesión del permiso de conducir y tener disponibilidad de vehículo propio o la capacidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el buen funcionamiento del servicio con sus propios medios de transporte.
7. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación.

#### CUARTA. Instancias y Admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la plaza convocada, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la BASE TERCERA siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez y se presentarán en el Registro General de Mancomunidad, sito en Avda. Adolfo Suarez s/n en Torre de Santa María, en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas), durante el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y sede electrónica de la Mancomunidad:

**<https://mancomunidadesierrademontanchez.sedelectronica.es/info.0>**

o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Viernes, 7 de febrero de 2025

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este último supuesto los/as interesados/as deberán adelantar, dentro del plazo de presentación de instancias, copia de la solicitud al correo electrónico de la Mancomunidad:

**mancomunidad@mancomunidadesierrademontanchez.es**

La solicitud se dirigirá al Sr. Presidente de la Mancomunidad (Anexo II).

Los documentos originales se exigirán sólo al/la aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

QUINTA. Documentación.

Junto a la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o documento acreditativo de los requisitos 1 y 2 establecidos en la Base Tercera.
- b) Curriculum Vitae.
- c) Fotocopia compulsada de los documentos acrediten la posesión, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de los requisitos 5 y 6 establecidos en la Base Tercera.
- d) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la experiencia laboral y la formación complementaria alegada por el/a candidato/a.
- e) Informe original de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEXTA. Relación de Admitidos/as y Excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará un listado provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo así como las causas de exclusión en el tablón de anuncios de la sede y en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadesierrademontanchez.sedelectronica.es/info.0>).

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de dos días para subsanar el error que sea causa de la exclusión. Durante ese plazo no se admitirán documentos relativos a la fase de Concurso, y solamente los precisos para subsanar la citada causa de exclusión.



Viernes, 7 de febrero de 2025

Posteriormente se publicará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, en la que se establecerá la fecha y el lugar en los que se celebrará el primer ejercicio de la primera Fase del proceso selectivo.

SEPTIMA. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

- PRESIDENTE/A:

- Un/a empleado/a Público de la Mancomunidad.

- VOCALES:

- Un/a empleado/a público/a designado/a por la Diputación Provincial de Cáceres.
- Dos empleados/as públicos/as de la Mancomunidad.

- SECRETARIO/A:

- El/a Secretario/a de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, o persona en quien delegue.

- SUPLENTE/S:

- Dos empleados/as públicos/as de la Mancomunidad.

El Tribunal podrá asesorarse por los/as Técnicos/as que considere conveniente, que actuarán con voz pero sin voto.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias presentes en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los/as aspirantes podrán recusarlos/as.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del/a Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del/a Presidente/a.

Serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de estas bases, de la sujeción a los plazos establecidos para su realización y para la valoración de la pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación las bases así como que deba hacerse en los casos no previstos serán resueltos



Viernes, 7 de febrero de 2025

por el Tribunal por mayoría.

Los/as representantes sindicales de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez podrán formar parte del Tribunal en calidad de observadores.

OCTAVA. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de DOS fases, cuyo calendario de realización será publicado en la sede electrónica de la Mancomunidad.

A) 1ª FASE: OPOSICION.

Consistirá en la realización de un ejercicio de desarrollo teórico-práctico, que versará sobre las materias contenidas en el temario del Anexo I y su aplicación práctica en el perfil del puesto de trabajo, debiendo exponer de forma oral ante el Tribunal el desarrollo del ejercicio teórico-práctico. Se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para pasar a la fase de baremación de méritos.

B) 2ª FASE: BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

Las personas que superen la Fase de oposición, pasarán al proceso de valoración de méritos, que tendrá una valoración máxima de 10 puntos.

En el supuesto de la Experiencia laboral se deberá presentar además del contrato de trabajo, la vida laboral del trabajador/a expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En la formación se valorarán los cursos impartidos por organismos Oficiales donde se especifiquen el número total de horas.

- Por Titulación Informática Universitaria..... 1 punto.

1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.1. Por asistencia a cursos que guarden relación con el puesto de trabajo convocado (máximo 2 puntos).

- De 20 a 50 horas 0,10 puntos.
- De 51 a 100 horas 0,20 puntos.
- De 101 a 200 horas 0,30 puntos.



Viernes, 7 de febrero de 2025

- Más de 200 horas 0,40 puntos.

1.2. Por impartir cursos organizados por centros de carácter público y relacionados con la plaza que se provee (máximo de 2 puntos).

- De 20 a 50 horas 0,10 puntos.

- De 51 a 100 horas 0,20 puntos.

- De 101 a 200 horas 0,30 puntos.

- Más de 200 horas 0,40 puntos.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 5 puntos).

2.1. Por trabajos como Operador TIC en Mancomunidades.

- 0,20 puntos por mes completo de servicio prestado.

2.2. Por trabajos directamente relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, realizados en la Administración Pública.

- 0,15 puntos por mes completo de servicio prestado.

2.3. Por trabajos directamente relacionados con el puesto de trabajo, realizados en la empresa privada.

- 0,10 puntos por mes completo de servicio prestado.

La experiencia profesional como funcionario/a o personal laboral para una Administración se acreditará mediante contrato de trabajo o nombramiento, acompañados de la vida laboral actualizada y expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, la experiencia en una Administración pública puede acreditarse mediante la correspondiente certificación de servicios prestados indicando necesariamente, el puesto de trabajo, la categoría, el tiempo de servicios prestados y la jornada laboral realizada.

En los supuestos en los que la jornada laboral fuera inferior a la completa, la puntuación se verá reducida de forma proporcional.

En cuanto a la experiencia profesional en el ámbito privado, se debe presentar la vida laboral, contrato, alta en la rama profesional correspondiente en la Agencia Tributaria.



Viernes, 7 de febrero de 2025

El Tribunal podrá establecer una “nota de corte” con uno/a o varios/as candidatos/as, en el caso que no haya suficientes aprobados/as para pasar a la siguiente fase.

La nota definitiva será la suma de las obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

NOVENA. Publicidad del seleccionado.

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor del/a aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase del examen teórico-práctico.

DÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Se constituirá una bolsa de trabajo para el caso de resolución del contrato o cualquier otra vacante que se pueda producir, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación obtenida para los/as restantes aspirantes.

UNDÉCIMA. Publicidad.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la Sede Electrónica de la misma, remitiéndose a la información contenida en las Bases, estando a disposición de los/as interesados/as en la sede de la Mancomunidad.

DUODÉCIMA. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del concurso, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico en las Administraciones Públicas.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones.

Torre de Santa María, 3 de febrero de 2025

Juan Rodríguez Bote

PRESIDENTE

